

118
22 abril 1584

CAJA 100
EXP. 19

Corregidor que al presente soy de las ciudades de Murcia Lorca y Cartagena
na lo fuerdes adelante y a Vros lugares themientes en el dho officio Por parte
la dha ciudad de cartagena semea hecho R^m que siempre que los barcos y
los pescadores de ella salen a pescar, acostumbrian llevar los patrones de ellos
entre la demas gente, muchachos de poca edad, y que quando acaesce darles
caca alguna galeota de moros, y les es fuerza dar entiera para no caer en
sus manos cogen a los dhos muchachos por no poder huir y los han de unegar
y a los que no lo quieren ha ser por ningun dinero los quieren rescatar, por
lo que auia en argel y constantinopla muchos xenegados. suplican
me que atento que era en ello mio senior muy deservuido, fuese seruido
de mandar dar cedula mia para Vos, que no consintiese en ninguna ma
nera que los dhos pescadores y patrones llevassen de aqui a diez y seis años
y que guardades y hiciereades guardar y executar las ordenanças
la dha ciudad de cartagena hiciesse cerca de lo suso dho, y visto en un
consejo de la guerra, he sido seruido de ello y vos mando que executeis
hagais executar las ordenanças que sobre esto ay hechas y se han
en la dha ciudad, y que asi mismo hagais notifiar a los patrones de
barcos que salen a pescar que no lleven de aqui a diez y seis años
solas penas que les pusieren en ningunos muchachos que sean de diez y seis
años abajo, fecha en Madrid - A XX de Abril
de mill y quinientos ochenta y siete años,

[Handwritten signature]

Por mandado del Rey nuestro
Andree de aluarez



Alcaldes de cartagena q. no consientan q. los patrones de los barcos de aque
dad que salen a pescar, lleven de los muchachos de 14 años para a
haga guardar y executar las ordenanças que sobre esto hubiere.